

CIRCULAR 23/2014

RD-Ley 16/2014 PROGRAMA ACTIVACIÓN DE EMPLEO

Resumen Real Decreto-Ley 16/2014 de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo

REAL DECRETO-LEY 16/2014 DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

1 PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO.

El 20/12/14 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 16/2014, cuyo objeto es regular un programa extraordinario de carácter temporal dirigido a personas desempleadas de larga duración que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido al menos 6 meses desde el agotamiento de alguna de las ayudas o prestaciones del SEPE denominadas: RAI, PRODI, PREPARA.
- Estar inscrito como demandante de empleo a fecha 1/12/14.
- Haber permanecido inscrito como demandante de empleo durante 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa.
- Carecer del derecho a la protección contributiva o asistencial por desempleo, o a la renta activa de inserción (RAI).
- Haber cesado involuntariamente en un trabajo por cuenta ajena previamente al agotamiento de la última ayuda percibida.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores en cómputo mensuales al 75% del SMI y acreditar responsabilidades familiares.

Este programa de activación para el empleo, dará derecho a las personas inscritas en el mismo a, entre otros, percibir una ayuda económica de acompañamiento durante un máximo de 6 meses y de cuantía igual al 80% del IPREM vigente en cada momento.

La percepción de esta ayuda económica de acompañamiento es compatible con el trabajo por cuenta ajena ya sea a tiempo completo o parcial y de duración temporal o indefinida, manteniendo el trabajador la percepción de la ayuda económica mientras esté vigente el contrato y hasta un máximo de 5 meses. Durante este tiempo la empresa descontará la cuantía de la ayuda económica del importe del salario que le corresponda percibir al trabajador. Si el contrato es a tiempo parcial la cuantía a descontar será proporcional al tiempo trabajado.

Para la aplicación de este descuento, el trabajador deberá presentar a la empresa un documento acreditativo del período y cuantía de la ayuda económica reconocida.

Esta contratación será compatible con la aplicación de bonificaciones y reducciones a las cuotas de Seguridad Social que pudieran corresponderle según la normativa actual.

Las personas que cumplan los requisitos establecidos, podrán solicitar la inscripción a dicho programa de activación para el empleo, a partir del 15/01/15 y hasta el 15/04/16.

2 EXONERACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS EN SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS POR FUERZA MAYOR.

Las empresas que previa autorización de la administración, acuerden la suspensión o reducción de la jornada temporal de los contratos por causa de fuerza mayor, podrán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social una exoneración de hasta el 100%

del pago de la aportación empresarial a las cuotas de SS durante un máximo de 12 meses, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la causa de fuerza mayor derive de acontecimientos catastróficos naturales tales como terremotos, maremotos, incendios, inundaciones, plagas, explosiones, tormentas de viento y mar, y siempre que supongan la destrucción total o parcial de las instalaciones de la empresa o centro de trabajo.

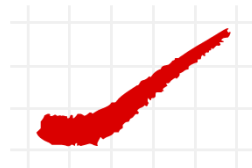
Esta circunstancia debe quedar acreditada mediante informe de la Inspección de Trabajo y SS.

b) Estar al corriente de pago con la SS y la Agencia Tributaria.

c) Que en el momento de producirse la catástrofe las empresas tengan asegurados sus bienes imprescindibles para realizar su actividad productiva.

d) Que las empresas se comprometan a reinvertir para alcanzar el restablecimiento de su actividad productiva.

e) Que las empresas mantengan en el empleo al 100% de los trabajadores afectados por la suspensión o reducción, durante el año posterior a la finalización de la misma.



GrosMonserrat

GRUPO
Área Laboral

Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid

Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com

www.grosmonserrat.com